

CONVOCATORIA PÚBLICA DE EMPLEO Y CREACIÓN DE UNA BOLSA DE CONTRATACIÓN

BASES GENERALES

1. Objeto de la convocatoria

De acuerdo con lo establecido el artículo 36 del convenio colectivo en vigor, EMASESA convoca concursos públicos para cubrir necesidades en la plantilla con cargo a la tasa de reposición que proceda en función de la fecha de publicación de cada convocatoria. Estas vacantes podrán ser ampliadas antes de la celebración del examen, de acuerdo con las necesidades organizativas.

Las presentes bases generales regulan los aspectos comunes a todas las convocatorias de concurso público. Los requisitos de acceso, plazo de solicitud, número de plazas, tasa de reposición que aplica, así como cualquier otro que difiera para cada plaza o grupo de plazas a cubrir, se publicarán posteriormente en unas bases particulares elaboradas para cada convocatoria.

Podrán presentarse a esta convocatoria todas las personas aspirantes que, habiendo cursado su solicitud en tiempo y forma, resulten admitidas.

Las personas candidatas que sean contratadas podrán ser destinadas a cualquiera de los centros de trabajo o instalaciones de la empresa.

2. Reserva de plazas por discapacidad

En virtud del artículo 32 del convenio colectivo se podrán reservar plazas para personas con la condición legal de discapacidad física o psíquica, con un grado igual o superior al 33%, siempre que la mencionada discapacidad no impida el desempeño de las funciones propias de las plazas objeto del concurso público.

En este caso se indicará en las bases particulares de cada convocatoria. Las personas aspirantes que precisen acreditarla habrán de hacerlo mediante documento expedido por el Centro de Valoración y Orientación de Personas con Discapacidad de la Consejería que ostente esa competencia en la Junta de Andalucía, en el cual conste su condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33% debiendo aportar dictamen técnico facultativo y certificado de capacitación para las tareas propias del puesto indicado en las bases particulares.

Una vez cubiertas las plazas del cupo de reserva para personas con discapacidad, las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo sin obtener plaza por dicho cupo, podrán optar, en igualdad de condiciones, a las de acceso general.

Las plazas no cubiertas en el cupo de reserva para personas con discapacidad podrán acumularse a las de acceso general.

Los concursos que tengan reserva de plazas por discapacidad, así como el número de plazas, se indicará en las bases particulares de la convocatoria.

EMPRESA METROPOLITANA DE AGUAS DE SEVILLA

 C/Escuelas Pías, 1 - 41003 Sevilla  955 010 010 - 900 822 010 - Línea Sevilla 010  www.emasesa.com

Mod.: GE 001 V.01

Hoja 1 de 10

Url De Verificación	https://portafirmas.emasesa.com/verifirma/code/61J0DUs9GLXLntPQFR5p7Q%3D%3D	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Vizcaino Sequeira - Director de Servicios Corporativos	Firmado	12/08/2026 10:54:25
Referencia		Página	1/10
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

3. Requisitos de los/as aspirantes

Los requisitos que se refieren a continuación deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de admisión y mantenerse hasta que se produzca el nombramiento definitivo.

REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
a) Tener más de 18 años de edad y cumplir uno de los siguientes:	
Tener la nacionalidad española.	Documento Nacional de Identidad (DNI) en vigor o pasaporte en vigor.
Tener la nacionalidad de otro Estado miembro de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.	Pasaporte en vigor o certificado de registro de ciudadano de la Unión Europea.
Ser cónyuge o pareja de hecho (inscrita en un registro público de la Unión Europea) de personas españolas o de nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de otro Estado con el que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras (si el correspondiente tratado así lo prevé), siempre que no estén separadas de derecho. Asimismo, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge mayores de 18 años.	Pasaporte en vigor y tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea.
Ser persona extranjera residente en España en situación legal para trabajar.	Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE) en vigor.
b) Estar en posesión del título académico y carné de conducir que se especifique en las bases particulares de cada convocatoria.	Título académico y carné de conducir. Si la titulación o el carné se han obtenido fuera de España, se deberá acreditar la convalidación o credencial que certifique, en su caso, la homologación en España.
c) Saber nadar, cuando por las características de los trabajos realizados sea necesario, lo cual se indicará en las bases particulares de cada convocatoria.	Declaración responsable. Siempre que sea posible, se mostrará al final del formulario de solicitud (como opción a marcar, al igual que la aceptación del tratamiento de datos personales).
d) No poseer ninguna de las patologías incluidas en el cuadro médico de exclusiones publicado para cada convocatoria.	Resultado positivo (cumple) en el reconocimiento médico que se efectuará una vez finalizadas las pruebas de examen y valoración de méritos

En ningún caso, los términos expresados en las presentes bases deben entenderse como discriminatorios por algunas de las causas recogidas en el Art.14 de la Constitución Española.

EMPRESA METROPOLITANA DE AGUAS DE SEVILLA

📍 C/Escuelas Pías, 1 - 41003 Sevilla 📞 955 010 010 - 900 822 010 - Línea Sevilla 010 🌐 www.emasesa.com

Mod.: GE 001 V.01

Hoja 2 de 10

Url De Verificación	https://portafirmas.emasesa.com/verifirma/code/61J0DUs9GLXlntPQFR5p7Q%3D%3D	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Vizcaino Sequeira - Director de Servicios Corporativos	Firmado	12/08/2026 10:54:25
Referencia		Página	2/10
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

4. Solicitud de participación en las pruebas.

a. Procedimiento de solicitud y derechos de examen

Quienes deseen participar en las pruebas selectivas deberán solicitarlo, en tiempo y forma, cumplimentando el formulario de inscripción disponible en la web de EMASESA (<https://www.emasesa.com/canal-empleo-login/>).

El acceso a las pruebas se realizará previa identificación con el DNI, TIE o pasaporte, por lo que es muy importante que los apellidos y nombre que consten en el formulario de inscripción coincidan exactamente con el de estos documentos.

El proceso de solicitud finaliza con el pago de los derechos de examen (20€) a través de la pasarela de pago habilitada en el propio formulario de inscripción. Una vez finalizada la inscripción, la persona candidata recibirá un correo electrónico acreditativo de la misma con un enlace al temario o contenidos objeto de estudio. No serán admitidas las solicitudes que no hayan finalizado el proceso de inscripción con éxito, por lo que sea conseja conservar el correo electrónico acreditativo de la inscripción realizada. Esta cantidad será devuelta solo y exclusivamente en el caso de no celebración de la prueba.

En caso de imposibilidad técnica para realizar el pago telemático o cualquier otra incidencia relacionada con el proceso de inscripción, deberá dirigirse al dpto. de Desarrollo de Personas, dentro del plazo de presentación de solicitudes, a través del correo electrónico seleccion@emasesa.com.

b. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en las bases particulares de cada convocatoria. La presentación de la solicitud a concurso público conlleva el reconocimiento por la persona concursante del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases generales y en las particulares de la convocatoria en la que solicita participar, así como, la plena aceptación de las mismas, con expresa autorización para el tratamiento automatizado de sus datos en los archivos de la empresa y la publicación de resultados en los medios que ésta estipule. **Se considerará causa de exclusión la falta de veracidad en los datos aportados.**

5. Admisión de candidaturas

Terminado el plazo de admisión de solicitudes se publicará en la página web de EMASESA (<https://www.emasesa.com/canal-empleo-login/>), la relación provisional de candidaturas admitidas. Dado que al presentar la solicitud la persona solicitante reconoce el cumplimiento de los requisitos, no siendo estos comprobados por la empresa hasta la celebración de las pruebas, todas las candidaturas quedarán en este momento admitidas. Al no haber alegación a esta relación más allá de la corrección de errores tipográficos en los datos de las personas participantes, si existieran habrán de ser comunicadas a la dirección de correo seleccion@emasesa.com en el plazo de 2 días hábiles a partir la publicación. Una vez finalizado el mencionado plazo, de no existir alegación, la relación provisional quedará elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

EMPRESA METROPOLITANA DE AGUAS DE SEVILLA

 C/Escuelas Pías, 1 - 41003 Sevilla  955 010 010 - 900 822 010 - Línea Sevilla 010  www.emasesa.com

Mod.: GE 001 V.01

Hoja 3 de 10

Url De Verificación	https://portafirmas.emasesa.com/verifirma/code/61J0DUs9GLXlntPQFR5p7Q%3D%3D	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Vizcaino Sequeira - Director de Servicios Corporativos	Firmado	12/08/2026 10:54:25
Referencia		Página	3/10
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Al finalizar las pruebas, quienes obtengan la calificación de aprobado, serán requeridos, en la página web de EMASESA (<https://www.emasesa.com/canal-empleo-login/>) para entregar la documentación acreditativa de los requisitos, así como la de los méritos que crean poseer, momento a partir del cual quedará excluida del proceso toda persona que no acredite suficientemente el cumplimiento de los requisitos establecidos.

6. Tribunales

Para la puesta en marcha y ejecución de los concursos públicos, se constituirá un tribunal calificador cuya función será la elaboración y calificación de las pruebas, de acuerdo con lo establecido en el convenio colectivo en vigor y en las bases particulares de cada convocatoria.

El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros, teniendo todos y cada uno de sus integrantes voz y voto:

- Presidente/a: El/la jefe/a de división de Personas y Organización o persona en quien delegue.
- Vocales: dos personas/as nombradas por la dirección de la empresa y dos nombradas por el Comité Intercentros. Actuará como secretario/a la persona más joven de los/as vocales.

Junto a la designación del presidente/a y los/as vocales titulares se nombrará una persona suplente para la presidencia, y otra para cada uno de los vocales de la dirección y del Comité Intercentros que podrá sustituir a la presidencia o los/as vocales titulares o apoyar al tribunal durante la realización de las pruebas, si es necesario, para el correcto desarrollo del concurso

En el supuesto de que algunas de las personas que componen el tribunal tuviera parentesco de hasta cuarto grado de afinidad o consanguinidad con algunas de las personas presentadas, su abstención tendrá que hacerse efectiva desde el momento en que se conozca la lista provisional de candidaturas admitidas a las pruebas.

Del mismo modo, constituirá motivo de abstención realizar tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de la correspondiente convocatoria, así como, haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los doce meses anteriores a dicha publicación.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, resolviendo, en caso de empate el voto de quien actúe como presidente/a. Dado el carácter de datos personales que poseen los ejercicios y pruebas que se corrigen y valoran por el tribunal, ninguno de sus miembros podrá hacer pública en ninguna forma sus deliberaciones o la documentación, quedando reflejados todos los acuerdos que se adopten en las correspondientes actas que serán realizadas para cada reunión del tribunal y suscritas por todos los miembros que hubiesen participado en la sesión de que se trate.

El tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, para establecer pruebas adicionales a las que figuren en la convocatoria en caso de empate en la puntuación final entre las personas concursantes y para solicitar el apoyo técnico de especialistas externos en pruebas específicas o tareas auxiliares como la corrección mecanizada de las pruebas u otras similares, quedando limitada su actuación a la realización de la tarea específica encargada, sin intervenir en las deliberaciones o votaciones del tribunal.

EMPRESA METROPOLITANA DE AGUAS DE SEVILLA

📍 C/Escuelas Pías, 1 - 41003 Sevilla 📞 955 010 010 - 900 822 010 - Línea Sevilla 010 🌐 www.emasesa.com

Mod.: GE 001 V.01

Hoja 4 de 10

Url De Verificación	https://portafirmas.emasesa.com/verifirma/code/61J0DUs9GLXlntPQFR5p7Q%3D%3D	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Vizcaino Sequeira - Director de Servicios Corporativos	Firmado	12/08/2026 10:54:25
Referencia		Página	4/10
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

7. Desarrollo de las Pruebas

De acuerdo con el programa y bibliografía de cada una de las bases particulares publicadas en la web de EMASESA (www.emasesa.com/canal-empleo-login/), durante el desarrollo del concurso público se realizarán, pruebas de conocimientos comunes y específicos y prueba práctica.

Las pruebas que configuran el concurso público tienen carácter eliminatorio y se calificarán según la siguiente valoración máxima:

FASES	PRUEBAS	VALOR MÁX.	TOTAL MÁX.
OPOSICIÓN (Máx.10 puntos)	Conocimientos comunes y específicos	4	12,5 PUNTOS
	Prueba Práctica	6	
CONCURSO (Máx. 2,5 puntos)	Méritos	2,5	

Según el nivel profesional de la plaza a cubrir, se podrán realizar además pruebas psicotécnicas (con la calificación de apto/a o no apto/a), lo que quedará establecido en las bases particulares de cada convocatoria.

El contenido de los ejercicios será elaborado de forma conjunta por el tribunal en el plazo más inmediato posible a la realización de las pruebas y, si fuera viable, el mismo día en el que se realicen dichas pruebas.

Las fechas y lugares de realización de las pruebas, una vez fijadas por el tribunal, se publicarán a través de la página web de EMASESA (<https://www.emasesa.com/canal-empleo-login/>). Perderá su derecho a realizarlas la persona concursante que en el día y hora fijados no se presente a las mismas.

Para su participación en las pruebas, las personas concursantes deberán presentar el documento oficial acreditativo de su identidad (D.N.I, pasaporte o T.I.E) ante la persona de la organización que lo requiera.

A la finalización de cada una de las pruebas realizadas, se publicará la relación provisional de concursantes aptos y no aptos con las puntuaciones obtenidas. Podrán realizarse alegaciones a la citada relación durante un periodo de CINCO (5) días hábiles a partir de la fecha de su publicación y ser citados por el tribunal, en caso necesario. Deberán remitirse al correo electrónico seleccion@emasesa.com, a la atención del/la presidente/a del tribunal. Una vez finalizado el mencionado plazo, de no existir alegaciones, la relación provisional quedará elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En el caso de recibir alegaciones dentro del plazo establecido, tras la resolución por el tribunal de las mismas, se publicará la relación definitiva de concursantes que hubiesen superado la prueba de que se trate.

Si alguna persona requiere algún tipo de adaptación para realizarlos exámenes tendrá que indicar la adaptación concreta requerida al menos 20 días hábiles antes del examen, así como justificarlo documentalmente mediante certificado médico, expedido con una antelación máxima de 6 meses a la realización de la prueba o certificado de reconocimiento de grado de discapacidad. Dicha información deberá ser remitida al dpto. de Desarrollo de Personas a través del correo electrónico seleccion@emasesa.com.

EMPRESA METROPOLITANA DE AGUAS DE SEVILLA

 C/Escuelas Pías, 1 - 41003 Sevilla  955 010 010 - 900 822 010 - Línea Sevilla 010  www.emasesa.com

Mod.: GE 001 V.01

Hoja 5 de 10

Url De Verificación	https://portafirmas.emasesa.com/verifirma/code/61J0DUs9GLXlntPQFR5p7Q%3D%3D	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Vizcaino Sequeira - Director de Servicios Corporativos	Firmado	12/08/2026 10:54:25
Referencia		Página	5/10
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

7.1 FASE DE OPOSICIÓN

Durante el desarrollo del concurso público se realizarán pruebas de conocimientos teóricos (comunes y específicos) y prueba práctica, de acuerdo con el programa y bibliografía publicados en la web de EMASESA (<https://www.emasesa.com/canal-empleo-login/>).

Las personas candidatas que superen la puntuación mínima exigida en todos los ejercicios anteriores habrán superado la **fase de oposición**. La puntuación final máxima de esta fase será de **10 puntos**.

7.1.1 Prueba de conocimientos teóricos (comunes y específicos)

- Puntuación máxima de esta prueba: **4 puntos**.
- Puntuación mínima de aprobado: 2 puntos.
- Preguntas de los temas incluidos en el programa publicado: **Parte I y II**.
- Examen tipo test:
 - 40 preguntas más 5 de reserva. Proporción por contenidos:
 - Preguntas: 10 preguntas parte I y 30 parte II
 - Reserva: 2 de la parte I y 3 parte II
 - 4 posibles respuestas.
 - 1 única respuesta correcta.

La puntuación que se otorgará a las respuestas será la siguiente:

- La respuesta correcta se valorará con 0,1 puntos.
- La respuesta en blanco o nula se valorará con 0 puntos.
- La respuesta incorrecta se penalizará con -0,033 puntos.

Para acceder a la siguiente prueba se deberá al menos alcanzar 2 puntos en la prueba de conocimientos teóricos (comunes y específicos), salvo que las bases particulares de la convocatoria específica dispongan una norma distinta.

La calificación de esta prueba se efectuará con 3 decimales.

7.1.2 Prueba Práctica

Esta prueba consistirá en la resolución de los ejercicios prácticos definidos en el programa correspondiente a la plaza objeto de cada convocatoria. La puntuación de los ejercicios se repartirá entre los apartados que lo forman, según los criterios de evaluación acordados por el tribunal e indicados a las personas concursantes al comienzo de la prueba. La configuración mínima de la prueba será la siguiente:

- 3 ejercicios, cada uno de ellos con diferentes subapartados.
- La puntuación de cada ejercicio se repartirá entre los apartados que lo forman, según los criterios de evaluación acordados por el tribunal e indicados a los/as concursantes al comienzo de la prueba.
- Puntuación máxima de esta prueba: **6 puntos**.
- Puntuación mínima de aprobado: 3 puntos, salvo que las bases particulares de la convocatoria específica dispongan una norma distinta.
- La calificación de esta prueba se efectuará con 3 decimales.

EMPRESA METROPOLITANA DE AGUAS DE SEVILLA

 C/Escuelas Pías, 1 - 41003 Sevilla  955 010 010 - 900 822 010 - Línea Sevilla 010  www.emasesa.com

Mod.: GE 001 V.01

Hoja 6 de 10

Url De Verificación	https://portafirmas.emasesa.com/verifirma/code/61J0DUs9GLXLntPQFR5p7Q%3D%3D	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Vizcaino Sequeira - Director de Servicios Corporativos	Firmado	12/08/2026 10:54:25
Referencia		Página	6/10
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

7.2 FASE DE CONCURSO

Siempre que se hayan superado las puntuaciones mínimas exigidas en las diferentes pruebas de la fase de oposición, el tribunal sumará a la puntuación final obtenida en dicha fase, los méritos acreditados por las personas concursantes, con un tope **máximo de 2,5 puntos**.

A partir de la fecha de publicación de la relación provisional de resultados de la prueba práctica se requerirá mediante anuncio, que se publicará en la página Web de EMASESA (www.emasesa.com / [Chttps://www.emasesa.com/canal-empleo-login/](https://www.emasesa.com/canal-empleo-login/)) a las personas incluidas en dicha relación para que indiquen los méritos que crean poseer y aporten la documentación acreditativa, que deberá ser presentada en el plazo y forma establecido en dicho anuncio, no valorándose ningún mérito que no hubiese sido alegado, ni tampoco aquellos que, aun siendo mencionados, no resulten debidamente acreditados por las personas aspirantes.

El departamento de Desarrollo de Personas, que compulsará y tendrá a disposición del tribunal los documentos presentados, valorará los méritos de acuerdo con los siguientes criterios:

7.2.1 Valoración de méritos: Conceptos y criterios.

La valoración de los méritos en la fase de concurso vendrá determinada por los siguientes conceptos:

Concepto	Puntuación máxima
Experiencia	1,20
Formación específica	1,10
✓ Cursos de la especialidad (máx. 0,60)	
✓ Certificaciones o habilitaciones profesionales especializadas, no considerados en el apartado siguiente (máx. 0,50)	
Formación inmediata superior a la requerida: Titulaciones académicas o certificados de profesionalidad inmediatos superiores a los exigidos como requisito de acceso	0,20
Total	2,5

Se aplicarán los siguientes **CRITERIOS**:

- **Experiencia (puntuación máxima 1,20 puntos).** Se valora en este apartado la experiencia en el sector o directamente relacionada con la especialidad y en los grupos de cotización correspondientes al nivel y grupo profesional de la convocatoria, los cuales se indicarán en las bases particulares.

No se valorará como experiencia profesional las prácticas académicas externas, voluntariados o colaboraciones en entidades sin ánimo de lucro, becas de formación o investigación sin contrato laboral asociado.

La experiencia se valorará según el siguiente baremo:

- ✓ 0,05 puntos por cada mes en EMASESA (se alcanza el máximo con 2 años).
- ✓ 0,025 puntos por cada mes en otras empresas (se alcanza el máximo con 4 años).

EMPRESA METROPOLITANA DE AGUAS DE SEVILLA

📍 C/Escuelas Pías, 1 - 41003 Sevilla 📞 955 010 010 - 900 822 010 - Línea Sevilla 010 🌐 www.emasesa.com

Mod.: GE 001 V.01

Hoja 7 de 10

Url De Verificación	https://portafirmas.emasesa.com/verifirma/code/61J0DUs9GLXlntPQFR5p7Q%3D%3D	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Vizcaino Sequeira - Director de Servicios Corporativos	Firmado	12/08/2026 10:54:25
Referencia		Página	7/10
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- **Formación Específica (puntuación máxima 1,10 puntos).** Se valora en este apartado:
 - ✓ Cursos de la especialidad (máximo 0,60 puntos): Formación relacionada con la especialidad de la/s plaza/s a cubrir. La valoración se realiza a razón de 0,003 puntos por hora completa de formación. Se alcanza el máximo con 200h de formación.
 - ✓ Certificaciones o habilitaciones profesionales especializadas (máximo 0,50): Se valoran en este apartado las certificaciones u habilitaciones no equivalentes a formación reglada (MECES), los cuales se consideran en el apartado siguiente. En las bases particulares de la convocatoria se indicarán las certificaciones u habilitaciones profesionales valorables en cada caso, cuando este mérito sea aplicable.
- ✓ **Formación académica o Certificados de profesionalidad (puntuación 0,20 puntos).** En determinados niveles profesionales, se valorará como mérito la formación académica inmediata superior a la requerida como requisito de acceso, ya sea acreditada mediante titulación académica o mediante certificado de profesionalidad. En las bases particulares de la convocatoria se indicarán las titulaciones y certificados valorables, cuando este mérito sea aplicable.

El carné C podrá valorarse como mérito, si así lo establecen las bases particulares de la convocatoria. En el caso de ser valorado como mérito, tendrá una puntuación de 0,30 puntos adicionales, siendo en este caso el total de méritos 2,80 puntos.

7.2.2 Valoración de méritos: Acreditación.

Los méritos, para ser valorados, deberán haberse cumplido completamente antes de la finalización del plazo que se establezca en el anuncio para la presentación de los documentos acreditativos.

Se valorará la experiencia profesional acreditable en el sector o directamente relacionada con la especialidad y en los grupos de cotización correspondientes al nivel y grupo profesional de la convocatoria. Para acreditar la experiencia profesional se exigirá presentar vida laboral y contratos de trabajo, en el plazo y forma establecidos en el anuncio, aunque sólo deberán hacerlo quienes resulten aprobados en la fase de oposición.

8. Puntuación final

La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso y se publicará, igualmente, en la página web de EMASESA (<https://www.emasesa.com/canal-empleo-login/>).

En caso de empate en la puntuación final del concurso oposición, tendrá preferencia el género subrepresentado, entendiendo como tal aquel cuyo porcentaje en la categoría es inferior al 40% con respecto al otro género. Si persiste el empate tendrá preferencia la persona concursante que mejor puntuación hubiera obtenido en la fase de oposición. Si aún persistiese, tendrá preferencia quién mayor puntuación hubiese obtenido en la prueba práctica. En caso de persistir la igualdad de puntuación una vez aplicados los criterios de preferencia indicados, el tribunal queda facultado para realizar una prueba adicional de desempate, que no computará para la puntuación final.

EMPRESA METROPOLITANA DE AGUAS DE SEVILLA

📍 C/Escuelas Pías, 1 - 41003 Sevilla 📞 955 010 010 - 900 822 010 - Línea Sevilla 010 🌐 www.emasesa.com

Mod.: GE 001 V.01

Hoja 8 de 10

Url De Verificación	https://portafirmas.emasesa.com/verifirma/code/61J0DUs9GLXlntPQFR5p7Q%3D%3D	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Vizcaino Sequeira - Director de Servicios Corporativos	Firmado	12/08/2026 10:54:25
Referencia		Página	8/10
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

9. Reconocimiento Médico

Una vez obtenidas las puntuaciones finales de las fases de oposición-concurso y realizada la acreditación de los requisitos, a excepción del 3.d (comprobación cuadro médico de exclusiones), se procederá a la realización de reconocimiento médico, a fin de comprobar el cumplimiento de este último requisito. El informe médico emitido tras el reconocimiento realizado a las personas aspirantes indicará si cumplen o no cumplen este requisito, a la vista de las deficiencias o patologías incluidas en el **cuadro médico de exclusiones** del ANEXO incluido en las bases particulares de cada convocatoria. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 243 del RD Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, para facilitar una protección eficaz en materia de seguridad y salud al trabajador/a en relación con el artículo 14 de la Ley 31/1995, de 9 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales”.

En caso de que el resultado del reconocimiento sea negativo (no cumple), por poseer alguna de las patologías descritas en el cuadro médico de exclusiones, la persona concursante dispondrá de 3 días hábiles, desde la comunicación del resultado desfavorable, para aportar documentación médica contradictoria, pudiendo ser sometida a nuevas pruebas cuyos resultados serán inapelables. De persistir el no cumplimiento tras analizar los nuevos datos, la persona concursante quedará excluida y ocupará su lugar la siguiente en la puntuación final siempre que el resultado del reconocimiento médico sea positivo (cumple).

10. Fechas de las pruebas

Las fechas de las pruebas se publicarán por el tribunal en los tablones de anuncio de los diferentes centros de trabajo y en la web de EMASESA (<https://www.emasesa.com/canal-empleo-login/>).

11. Bolsa de contratación

Se creará una bolsa de trabajo de contratación en la que se integrarán, por orden de calificación final las personas concursantes que habiendo aprobado las pruebas del concurso público, no obtengan plaza. Esta bolsa de trabajo estará vigente hasta que sean firmes los resultados del siguiente concurso público del grupo y nivel de la especialidad de que se trate.

Esta bolsa podrá ser utilizada para la cobertura de necesidades de personal de estos niveles.

El llamamiento de las personas incluidas en esta bolsa de trabajo se realizará atendiendo al orden que ocupen en la misma. Las personas interesadas deberán tener permanentemente actualizado un número de teléfono y una dirección de correo electrónico para su localización. Se realizarán tres llamadas telefónicas en diferentes horas del día. En caso de ausencia de respuesta por este medio, se enviará un correo electrónico solicitando que contacte con el departamento de Desarrollo de Personas en el plazo de cuarenta y ocho horas. Si aun así, la persona no responde, se pasará a la siguiente de la lista, empleando el mismo procedimiento. Si en la siguiente ocasión que se contacte con la misma persona, el resultado fuera el mismo, pasará a ocupar la última posición de la lista.

EMPRESA METROPOLITANA DE AGUAS DE SEVILLA

 C/Escuelas Pías, 1 - 41003 Sevilla  955 010 010 - 900 822 010 - Línea Sevilla 010  www.emasesa.com

Mod.: GE 001 V.01

Hoja 9 de 10

Url De Verificación	https://portafirmas.emasesa.com/verifirma/code/61J0DUs9GLXlntPQFR5p7Q%3D%3D	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Vizcaino Sequeira - Director de Servicios Corporativos	Firmado	12/08/2026 10:54:25
Referencia		Página	9/10
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La renuncia de una persona incluida en bolsa de trabajo a la oferta de contratación temporal planteada por la empresa se regula según lo establecido en el artículo 36 del convenio colectivo y deberá formalizarse por escrito dirigido al departamento de Desarrollo de Personas seleccion@emasesa.com.

12. Plazo de impugnación de las bases

Queda establecido un plazo de impugnación de las presentes bases que finaliza el próximo día 26 de agosto de 2026 a las 13h.

Sevilla, 12 de agosto de 2026

Firmado digitalmente por:
Director de Servicios Corporativos

EMPRESA METROPOLITANA DE AGUAS DE SEVILLA

C/Escuelas Pías, 1 - 41003 Sevilla 955 010 010 - 900 822 010 - Línea Sevilla 010 www.emasesa.com

Mod.: GE 001 V.01

Hoja 10 de 10

Url De Verificación	https://portafirmas.emasesa.com/verifirma/code/61J0DUs9GLXlntPQFR5p7Q%3D%3D	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Vizcaino Sequeira - Director de Servicios Corporativos	Firmado	12/08/2026 10:54:25
Referencia		Página	10/10
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		